



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0504-2024-MINEM/DGM

Lima, 11 de setiembre de 2024

VISTO, el escrito N° **3815906** de fecha 14 de agosto de 2024 presentado por **HURI CONTRATISTAS E.I.R.L.** con R.U.C. N° **20608807081**, representada por su Titular - Gerente, el señor **Andree William Huaynate Rios**, identificado con D.N.I. N° **74626257**, mediante el cual solicita la inscripción de la mencionada empresa en el Registro de Empresas Contratistas Mineras, a cargo de la Dirección General de Minería.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 11) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que los titulares de concesiones tienen la facultad de contratar la ejecución de los trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio con empresas especializadas inscritas en la Dirección General de Minería;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EM, se reestructuró el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros, creado por Decreto Supremo N° 043-2001-EM, cambiando su denominación por Registro de Empresas Contratistas Mineras, y disponiendo que, en concordancia con lo establecido en el inciso 11) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, para el inicio de sus actividades, las empresas contratistas mineras deberán contar previamente con la inscripción expedida mediante resolución directoral por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, sin cuyo requisito los trabajadores serán imputados a la empresa titular de la concesión en la que operan;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2010-EM se modificó el Decreto Supremo N° 005-2008-EM, y por Decreto Supremo 038-2014-EM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, señalando los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de inscripción;

Que, **HURI CONTRATISTAS E.I.R.L.** según Informe N° 0867-2024-MINEM-DGM/DGES emitido por la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2010-EM;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, literal w) del Texto Único Ordenado – Tuo de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 005-2008-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar la inscripción de **HURI CONTRATISTAS E.I.R.L.** en el Registro de Empresas Contratistas Mineras de la Dirección General de Minería, para las actividades mineras de **Beneficio, desarrollo, explotación y exploración.**

Artículo 2°. – **HURI CONTRATISTAS E.I.R.L.** está obligada a cumplir lo dispuesto por el artículo 50 y siguientes del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM y modificatorias.

Regístrese y comuníquese

Ing. José Quinteros Chávez
Director General de Minería